

**ACTA N° 53-2018**

**FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N° 53. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las once horas del día trece de noviembre de dos mil dieciocho. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cinco. Aprobación de adenda a los términos de referencia, sobre el proceso de libre gestión del “Servicio de telefonía fija y celular, e internet para el Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto seis. Aprobación de adenda a los términos de referencia, sobre el proceso de libre gestión del**

**“Suministro de vehículo tipo pick up 4x4”. Punto siete. Modificación del Contrato N°.TEG-10/2018 "Contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos para el Tribunal de Ética Gubernamental". Punto ocho. Varios. PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO.** El señor Presidente ordena la lectura del acta de la sesión anterior del Pleno, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el acta N.º 52-2018 de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el siete de noviembre de dos mil dieciocho. PUNTO CUATRO. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** El señor Presidente informa que con fecha doce del presente mes y año, recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CINCO. APROBACIÓN DE ADENDA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SOBRE EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DEL “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, E INTERNET PARA EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente informa que con fecha doce del presente mes y año, recibió memorando ref. UACI-326/2018, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remite para aprobación del Pleno, la adenda correspondiente los términos de referencia del proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de telefonía fija y celular, e internet para el Tribunal de Ética Gubernamental”. Sobre el particular, los miembros del





Pleno recuerdan que mediante acuerdo N.º 359-TEG-2018 de fecha uno de noviembre del presente año, acordaron aprobar las condiciones de la oferta y las especificaciones técnicas requeridas, e iniciar el procedimiento de libre gestión para el servicio en mención. Una vez analizado el contenido de la adenda, identifican que efectivamente son constitutivas de modificaciones a los correspondientes términos de referencia. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno estiman procedente aprobar las modificaciones a los términos de referencia del proceso de libre gestión del “Servicio de telefonía fija y celular, e internet para el Tribunal de Ética Gubernamental”, las cuales están contenidas en el documento anexo, que es parte integrante de la presente acta, el cual deberá ser firmado por los miembros del Pleno. En consecuencia, de conformidad con los arts. 42, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase la adenda a los términos de referencia del proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de telefonía fija y celular, e internet para el Tribunal de Ética Gubernamental” y; 2º) Anéxase al acta la adenda en referencia.** Comuníquese este acuerdo la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que a su vez notifique a todos los interesados que hayan obtenido los correspondientes términos de referencia, así también, al Asistente Administrativo, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. APROBACIÓN DE ADENDA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SOBRE EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DEL “SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO PICK UP 4X4”.** El señor Presidente informa que con fecha nueve del presente mes y año, recibió memorando ref. UACI-323/2018, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remite para aprobación del Pleno, la adenda correspondiente a los términos de referencia del proceso de libre gestión,

relativo al "Suministro de vehículo tipo pick up 4x4". Sobre el particular, los miembros del Pleno recuerdan que mediante acuerdo N.º 354-TEG-2018 de fecha uno de noviembre del presente año, acordaron aprobar las condiciones de la oferta y las especificaciones técnicas requeridas, e iniciar el procedimiento de libre gestión para el suministro en mención. Una vez analizado el contenido de la adenda, identifican que efectivamente son constitutivas de modificaciones a los correspondientes términos de referencia. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno estiman procedente aprobar las modificaciones a los términos de referencia del proceso de libre gestión del "Suministro de vehículo tipo pick up 4x4", las cuales están contenidas en el documento anexo, que es parte integrante de la presente acta, el cual deberá ser firmado por los miembros del Pleno. En consecuencia, de conformidad con los arts. 42, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase la adenda a los términos de referencia del proceso de libre gestión, relativo al "Suministro de vehículo tipo pick up 4x4" y; 2º) Anéxase al acta la adenda en referencia.** Comuníquese este acuerdo la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que a su vez notifique a todos los interesados que hayan obtenido los correspondientes términos de referencia, así también, al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N.º.TEG-10/2018 "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PARA EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL".** El señor Presidente informa que con fecha nueve del presente mes y año, recibió memorando UACI-324/2018, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para revisión y



posterior aprobación del Pleno, la modificación del contrato N.º TEG-10/2018, relativo al “Contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos para el Tribunal de Ética Gubernamental”. La jefe de la UACI expone en su memorando, que de conformidad con la solicitud adjunta que consta en el memorando de fecha siete del corriente mes y año suscrito por el administrador del contrato en mención, licenciado Rodrigo Alberto Molina, solicita la modificación del citado contrato, consistente en incrementar el monto contractual de \$16,000.00, en un veinte por ciento (20%), cuyo monto equivale a tres mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,200.00). Lo anterior, se debe a que se encuentran vehículos institucionales pendientes de mantenimiento preventivo, a los cuales se ha previsto que podrían requerir de mantenimiento correctivo, ya que éste se ha visto incrementado dado el deterioro a causa del uso, el cual últimamente ha aumentado debido a la programación de más misiones oficiales por las unidades organizativas, dentro y fuera de San Salvador, sobre todo las Unidades de Ética Legal y de Divulgación y Capacitación, las cuales han incrementado su personal y actividades en el transcurso del presente ejercicio fiscal, siendo necesario que todos los vehículos estén en óptimas condiciones, lo que implica un adecuado y oportuno mantenimiento preventivo y correctivo. Que el valor disponible del correspondiente monto contractual es de \$1,426.94, el cual no logra cubrir las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales pendientes que se han previsto que podrían requerir mantenimiento correctivo; por lo cual, el administrador del citado contrato estimó procedente solicitar al Pleno autorizar el incremento del monto del contrato en un veinte por ciento (20%), equivale a tres mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,200.00), contándose con la debida disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional. Concluye la jefe de la UACI en su memorando, que



es posible modificar el mencionado contrato N°. TEG-10/2018, de conformidad a la cláusula décima -Modificación-, la cual consigna que será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, como se establece en el Art. 83-A de la LACAP; y en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formaran parte integral del contrato. Adjunta copia del memorando que respalda la solicitud de modificativa del citado contrato por parte del Gerente General de Administración y Finanzas, y administrador del contrato en referencia. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que el contrato N.º TEG-10/2018, relativo al “Contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos para el Tribunal de Ética Gubernamental”, fue suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la sociedad “Taller DIDEA, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que se abrevia “Taller DIDEA, S.A. de C.V., por el plazo del treinta y uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. La correspondiente modificación al contrato antes relacionado, surtirá efectos a partir del día catorce de noviembre del presente año, hasta la finalización de la vigencia del contrato en mención, es decir hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno consideran procedente la modificación del contrato N.º TEG-10/2018 en referencia, en virtud que es necesario mantener en buen estado los vehículos institucionales, los cuales son indispensables para realizar las misiones oficiales y para cumplir los fines institucionales. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto; con base en la cláusula decima -Modificación- del citado contrato N.º TEG-





10/2018, arts. 17, 18, y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 23 letra k) de su Reglamento, y Arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Modifícase el contrato N.º TEG-10/2018, relativo al “Contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos para el Tribunal de Ética Gubernamental”, en el sentido de incrementar el monto original de dicho contrato, de dieciséis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,000.00), en un veinte por ciento (20%) adicional, correspondiente a tres mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,200.00), ascendiendo a un monto total contractual de diecinueve mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$19,200.00); a partir del catorce de noviembre del presente año, hasta la finalización de la vigencia del contrato, es decir, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y; 2°) Autorízase el gasto correspondiente de la modificación del contrato acordada, la cual será cubierta con fondos del presupuesto del Tribunal.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente de Administración y Finanzas y administrador del contrato respectivo, Asesora Jurídica y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. VARIOS. 8.1 Licencia con goce de sueldo por enfermedad de Colaboradora Jurídica.** El señor Presidente informa que con fecha ocho del presente mes y año, recibió memorando 111-RH-2018 suscrito por la jefe de Recursos Humanos, mediante el cual remite incapacidad extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), en la cual se relaciona que la licenciada María Teresa Sagastume, Colaboradora Jurídica, se encuentra incapacitado por causa de un accidente, por diez días, período comprendido del dieciocho al veintisiete de octubre del presente año, ambas fechas inclusive. Añade la jefe de

Recursos Humanos en su memorando. A ese respecto, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y deciden conceder la licencia en referencia, de conformidad con el art. 5 numeral 3 y art. 10 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, las cuales serán acumulativas, pero no podrán pasar en ningún caso de tres meses, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Considerando lo antes expuesto, los miembros del Pleno expresan que es procedente conceder de forma retroactiva, licencia con goce de sueldo por enfermedad a la licenciada Sagastume, por el período prescrito antes mencionado. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese de forma retroactiva, licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad a la licenciada María Teresa Sagastume, Colaboradora Jurídica, por diez días, período comprendido del dieciocho al veintisiete de octubre del presente año, ambas fechas inclusive.** Comuníquese el presente acuerdo a la interesada, a la jefe de Recursos Humanos, al jefe de la Unidad de Ética Legal y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.